



*RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2011, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se da publicidad a la renovación de la autorización de funcionamiento concedida al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical. (2011061693)*

El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 9, que la obtención de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como establecimientos de tejidos.

Asimismo, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura regula en su artículo 14 la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento concedida.

Con fecha 28 de marzo de 2007 se concede la autorización de funcionamiento del Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida por un periodo de cinco años debiendo solicitarse su renovación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización de su vigencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del mencionado Decreto 37/2004, de 5 de abril.

De acuerdo con lo anterior, con fecha 8 de julio de 2011 se autoriza mediante Resolución del Director General de Planificación, Formación y Calidad, previa solicitud formulada por el Director Técnico del Banco de Sangre de Extremadura de Mérida, la renovación de la autorización de funcionamiento para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical cuya vigencia, que será de cuatro años, entrará en vigor a partir de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la citada resolución de autorización de funcionamiento,

**RESUELVO :**

Dar publicidad a la renovación de la autorización de funcionamiento concedida al Banco de Sangre de Extremadura de Mérida para el Programa de Donación y Obtención de Sangre de Cordón Umbilical mediante Resolución de 8 de julio de 2011 de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad.

Mérida, a 30 de agosto de 2011.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,  
JOSÉ MIGUEL FERNÁNDEZ MASTRO